



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/37/411

S/15376

27 agosto 1982

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo séptimo período de sesiones
Temas 31 y 34 del programa provisional*

CUESTION DE PALESTINA

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo séptimo año

Carta de fecha 26 de agosto de 1982 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Egipto ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con los acontecimientos ocurridos recientemente en el Oriente Medio, especialmente la evolución actual de la situación en el Líbano, con sus repercusiones directas sobre la cuestión de Palestina, tengo el honor de informarle de lo siguiente:

Primero: A pesar de lo mucho que encomia el Gobierno de la República Árabe de Egipto los esfuerzos realizados y acoge con beneplácito el acuerdo logrado sobre la situación en Beirut, el Gobierno de Egipto no puede menos que declarar que la situación del Líbano no se solucionará excepto cuando se estipulen y apliquen arreglos que comprendan el respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano. El primero de esos arreglos debe consistir en retirar inmediata e incondicionalmente las fuerzas israelíes del suelo libanés, así como en poner fin a todo vestigio de la presencia israelí en el Líbano.

Segundo: El Gobierno de Egipto tiene la firme opinión de que solamente a través de un arreglo total que comprenda, antes que nada, el reconocimiento y el restablecimiento de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, podrá disfrutar el Oriente Medio de una paz real y una estabilidad duradera.

Tercero: El Gobierno de Egipto se opone firmemente a todos los intentos por socavar los derechos de los palestinos o por limitar el goce de esos derechos por el pueblo palestino.

* A/37/150.

Cuarto: El derecho del pueblo palestino a la libre determinación se debe reconocer como condición sine qua non para una solución justa del problema palestino. Del mismo modo, se debe considerar que las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad constituyen una base para resolver la situación del Oriente Medio. Se debe hallar la forma de aplicar cabal y honestamente los derechos y obligaciones que figuran en la resolución 242 (1967), de conformidad con la resolución 338 (1973).

Quinto: En las circunstancias actuales, es inconcebible que sea viable ningún proceso dentro de marco alguno mientras Israel ocupe los territorios del Líbano y lleve a cabo una política destinada a establecer asentamientos en los territorios ocupados de la Ribera Occidental, incluida la Jerusalén árabe, y la Faja de Gaza. En consecuencia, resulta imperativo que todos los que están dedicados a los esfuerzos en pro de la paz en el Oriente Medio, incluidos, en especial, los Estados Unidos de América que tienen una relación especial con Israel, y las Naciones Unidas, cuyo mandato abarca indudablemente la solución de controversias de esta índole con consecuencias sobre la paz y la seguridad internacionales, allanen el camino para poner fin a dichas políticas y prácticas israelíes a fin de preparar el terreno para un arreglo justo y equitativo.

Sexto: Con este fin, el 28 de julio de 1982, Egipto y Francia propusieron una iniciativa conjunta, presentada en forma de un proyecto de resolución (S/15317) en el que se establecen las siguientes disposiciones:

"a) Confirmar el derecho de todos los Estados de la región a la existencia y la seguridad de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad;

b) Confirmar los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación con todas sus consecuencias, en el entendimiento de que, con este fin, el pueblo palestino deberá estar representado en las negociaciones y de que, por lo tanto, la Organización de Liberación de Palestina participará en ellas;

c) Pedir el reconocimiento mutuo y simultáneo de las partes interesadas."

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 31 y 34 del programa provisional, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Amre M. MOUSSA
Embajador
Representante Permanente interino de Egipto
ante las Naciones Unidas